

13

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).**

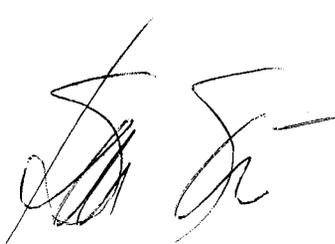
Rad.: 076 2020 00390

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el nombre de cada uno de los ejecutados conforme al tenor literal de las personas que suscribieron el título valor.
2. Alléguese poder especial para los fines anteriores.
3. Precítese el nombre del demandante acorde con el certificado allegado.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 611 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A. M.


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria